



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 7 de abril de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020080346)

Estudio de Detalle para la definición de la ordenación y el volumen edificable de la parcela de titularidad municipal situada en calle Tizne n.º 21, para la construcción de un edificio dotacional ("pabellón multiusos").

N.º dep.: BA/018/2020.

Asunto: Depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenación territorial.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Subzona DOTPUB2
Instrumento que desarrolla	PLAN GENERAL
Motivación	En relación al objeto de los Estudios de Detalle, el presente instrumento concreta las determinaciones de las condiciones edificatorias en la parcela para la ejecución de un edificio dotacional
Calificación del suelo	URBANO CONSOLIDADO
Clasificación del suelo	Zona de Ordenación Urbanística Centro, subzona de ordenanza DOTPUB2 y uso pormenorizado D-E-SA dotacional equipamiento.



Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Esta medida se aplica a todo el sector público definido en la LPAC, que según su artículo 2 comprende a la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran las Administraciones Locales.

El mismo real decreto establece que la duración de esta situación excepcional tendrá un plazo máximo de quince días, si bien el artículo sexto de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita su prórroga siempre que la misma sea aprobada por el Congreso de los Diputados.

Solamente se reanuda el cómputo de los plazos una vez que el real decreto pierda su vigencia o la pierdan las prórrogas que se realicen sobre el mismo.

Fuenlabrada de los Montes, 7 de abril de 2020. El Alcalde-Presidente, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.